



## LEY N° 951

### LEY IMPOSITIVA – EJERCICIO 1999: MODIFICACIÓN.

Sanción: 21 de Noviembre de 2013.

Promulgación: 17/12/13. D.P. N° 2945.

Publicación: B.O.P.: 23/12/13.

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el punto 10, del artículo 9°, Capítulo I, de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

“10- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

- a) inscripción de Empresas al Registro Provincial de Transporte de pasajeros y cargas terrestres, (Decreto provincial N° 2429/93), el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper por trámite;
- b) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Cargas, el equivalente a noventa (90) litros de Nafta Súper;
- c) altas y renovación de habilitación de vehículos afectados al Transporte de Pasajeros, el equivalente a ochenta (80) litros de Nafta Súper;
- d) autorizaciones, homologaciones de tarifas, constancias y renovaciones de salidas por documentación en trámite, el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper;
- e) autenticaciones de firmas y certificaciones de documentación para la C.N.R.T., el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper;
- f) permisos de salidas ocasionales de la provincia en virtud de acuerdo regional e internacional, el equivalente a treinta (30) litros de Nafta Súper por permiso;
- g) constancias y certificados requeridos por los operadores transportistas, el equivalente a diez (10) litros de Nafta Súper; y
- h) por cada fotocopia simple suministrada a requerimiento de los interesados, el equivalente a un (1) litros de Nafta Súper.”.

**Artículo 2°.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.